

6.500.000 Pts. como subvención a las Centrales Sindicales de Trabajadores.

La importancia de las actividades de carácter institucional, sindical, socio-cultural, de prestación de servicios sociales a los trabajadores y otras análogas justifican por sí solas la concesión de estas subvenciones, cuya distribución se realiza en proporción a la representatividad alcanzada por las distintas Centrales Sindicales.

Por todo lo expuesto, tengo a bien disponer:

Primero: El crédito previsto de 6.500.000 Pts. en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1986 se distribuirá entre las Centrales Sindicales según los resultados obtenidos en las elecciones celebradas en las Empresas de esta Comunidad Autónoma, durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de diciembre de 1982.

Segundo: Las peticiones de otorgamiento de subvención, serán solicitadas, por una sola vez, para 1986, por las Centrales Sindicales que hubieren obtenido algún delegado en las elecciones en las que se ha hecho referencia en el apartado anterior. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

— Certificación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acreditativa del número de delegados obtenidos por la Central Sindical en las elecciones de 1982 de La Rioja.

— Fotocopia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social, TC-1 y TC-2, de los doce meses anteriores a la solicitud, de personal dependiente de la central sindical en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

— En el caso de que la Central Sindical solicitante fuese una Federación o Confederación y recabara la subvención en nombre de todas las integradas en la misma, deberá acompañar documentación acreditativa, en la que conste la autorización de las Centrales Sindicales integradas, para que la Confederación solicite y perciba, en su caso, la subvención en su nombre.

Tercero: El plazo para solicitar las subvenciones a que se hace referencia en la presente Orden, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la entrada en vigor de la misma. Si en dicho plazo no se hubiera solicitado, se procederá a una redistribución de los remanentes entre las Centrales Sindicales que hubiesen efectuado la petición en plazo y acreditados los requisitos y condiciones exigidos.

Cuarto: Las Centrales Sindicales beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, antes del 31 de diciembre de 1986, una Memoria de actividades anual.

En materia de gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Quinto: El pago de la subvención se realizará en dos plazos; el 50% en el momento de la resolución aprobatoria y el 50% restante a los seis meses, previa solicitud de la Central Sindical.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 13 de mayo de 1986.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Corrección de errores en el texto remitido para su publicación sobre bases para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico
II.B.55

En las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 47 de 22 de abril pasado, existe error, ya que se hace constar coeficiente 3,3 cuando realmente lo que corresponde es el coeficiente 3,6.

Nájera, 10 de mayo de 1986.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria de Becas para realización de estudios sobre la Realidad y Perspectivas de las Enseñanzas Medias y Básicas en La Rioja
III.A.242

La tarea de la programación de las distintas áreas educativas por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja requieren el conocimiento previo de su estado actual y el establecimiento de unos objetivos que contemplen las previsiones de futuro y la Reforma de los distintos niveles de enseñanza.

El punto de partida para la realización correcta de una política en Materia Educativa es el exacto conocimiento de la realidad, tanto en su aspecto estático como en el dinámico.

Este conocimiento será el medio que permitirá la colaboración de todos los Sectores implicados, una vez que el resultado de los pertinentes estudios sea conocido, con una contribución concreta e inequívoca de auténtica tarea participativa, y eficacia social.

En este marco referencial se estima, pues, necesario convocar las Becas para un estudio en profundidad de tales objetivos con las siguientes temáticas.

I.— UNA BECA CON EL SIGUIENTE TEMA: “Realidad y perspectivas de las Enseñanzas Medias en La Rioja” que contemplen las dotaciones de equipamiento y profesorado y el número de alumnos en el momento actual, previsiones del futuro ante la Reforma de estas enseñanzas.

La dotación de esta Beca es de 250.000 Pts. siendo los requisitos exigidos los siguientes:

1º.— Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja adjuntando “currículum vitae” y Proyecto del estudio o Trabajo realizado.

2º.— Se establece como fecha límite de presentación el día 27 de mayo, antes de las 13 horas, en el Departamento de Educación de la Consejería.

3º.— El Trabajo que quedará en poder de la Consejería para su publicación, deberá entregarse antes del 30 de noviembre de 1986.

II.— UNA BECA SOBRE EL TEMA: “Realidad y Perspectivas de las Enseñanzas Básicas en La Rioja” teniendo en cuenta al profesorado, alumnos, y equipamiento, tanto en el presente como en el futuro y ante la Reforma de dichas enseñanzas.

La Beca está dotada con 350.000 Pts. y los requisitos exigidos son:

1º.— Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja debiendo adjuntar “currículum vitae” y Proyecto del estudio o Trabajo realizado.

2º.— La fecha límite de presentación es la del día 27 de mayo, antes de las 13 horas en el Departamento de Educación de la Consejería.

3º.— El Trabajo deberá entregarse antes del día 30 de noviembre de 1986 y quedará en poder de la Consejería para su publicación.

Logroño, mayo 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.